COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

COM(94) 415 final
Bruselas, 06.10.1994

Propuesta de

REGLAMENTO (CE) DEL CONSEJO

relativo a acciones de suministro gratuito de productos agrícolas destinados a Moldavia

(modificación del Reglamento nº 1999/94 del Consejo)

(presentada por la Comisión)

Exposición de motivos

Asunto: **Inclusión de Moldavia en la operación de ayuda alimentaria de 204 MECU - modificación del Reglamento nº 1999/94 del Consejo, de 27.07.1994.**

El Gobierno de Moldavia ha dirigido varias peticiones de ayuda a la UE en razón de un descenso impresionante de la producción agrícola debido a una sequía y unas catástrofes naturales sin precedentes. Al parecer, el Gobierno no será capaz de hacer frente a las necesidades mínimas de nutrición de la población durante el invierno próximo.

Por ello, parece adecuado proceder a la modificación del Reglamento nº 1999/94 del Consejo, de 27.07.1994, para que se pueda incluir a Moldavia en el grupo de países beneficiarios de la operación de ayuda alimentaria de 204 MECU.

A tal fin, se propone que el Consejo adopte el proyecto de reglamento que se adjunta.

[redacted]

Propuesta de

REGLAMENTO (CE) DEL CONSEJO

relativo a acciones de suministro gratuito de productos agrícolas destinados a Moldavia

(modificación del Reglamento nº 1999/94 del Consejo)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento nº 1999/94 del Consejo, de 27.07.1994, relativo a acciones de suministro gratuito de productos agrícolas destinados a las poblaciones de Georgia, Armenia, Azerbaiyán, Kirguizistán y Tayikistán[1],

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que conviene suministrar a Moldavia productos agrícolas para aliviar la escasez de productos alimenticios en ese país;

Considerando, por lo tanto, que es necesario modificar el Reglamento nº 1999/94 del Consejo e incluir a Moldavia entre los países que pueden optar a para recibir la ayuda con arreglo a ese Reglamento,

Ha adoptado el presente Reglamento:

Artículo 1

Se modifica el artículo 1 del Reglamento nº 1999/94 del Consejo y se inserta la palabra "Moldavia", después de las palabras "a favor de".

Artículo 2

Se mantienen sin cambios todas las demás disposiciones del Reglamento nº 1999/94.

[1] DO nº 201 del 4.08.1994, p.1.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo

ISSN 0257-9545

COM(94) 415 final

DOCUMENTOS

ES **03 11**

N° de catálogo : CB-CO-94-437-ES-C

ISBN 92-77-80844-6

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas
L-2985 Luxemburgo